CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Y CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODO.

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO SÁNCHEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.231.198 expedida en Manizales, en su calidad de Jefe de Área Protegida del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, con Funciones de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 0180 del 12 de junio de 2020 quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, por una parte; por la otra**, SAMUEL BORJA DOMICO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.437.928 expedida en Chigorodo - Antioquia, en calidad de **GOBERNADOR MAYOR DEL CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODO,** persona jurídica identificada tributariamente con el NIT 811003281-9, quien en delante se denominará **EL CABILDO MAYOR INDIGENA** hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo que se rige por las cláusulas que se señalan en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A) A partir de la Constitución Política Colombiana de 1991, la nación se declara pluriétnica y multicultural, lo que generó el reconocimiento de una serie de derechos especiales y excepcionales a los grupos étnicos poseedores de características culturales, sociales, políticas y económicas propias, resaltando su derecho a la propiedad del territorio, a la autonomía, al gobierno y justicia propia. Así mismo, reconoce a las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, como áreas destinadas al uso público con las prerrogativas de imprescriptibles, inalienables e inembargables, cuya destinación será la conservación de la biodiversidad a perpetuidad, sin que sean susceptibles a alguna alteración o afectación contraria a su finalidad.

B) El artículo 8 de la Constitución Política, le otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. Así mismo, el capítulo 3 “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando factores de deterioro ambiental. De igual manera, el artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

C) En el año 2002 la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, construyó y adoptó la Política de Participación Social en la Conservación, para dar cumplimiento al mencionado mandato constitucional.

D) Lo anterior en concordancia con el Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015 - artículo 2.2.2.1.9.2.), que prevé la compatibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con la institución legal y sociopolítica de los Resguardos y los territorios indígenas, y que concluye que es necesario coordinar las funciones y competencias entre la Autoridad Pública Especial Indígena y la Autoridad Ambiental, como el mecanismo acertado para lograr la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural.

E) Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció

que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales, los Órganos de Asesoría y Coordinación y las Áreas Protegidas - AP como tal.

F) La Legislación Especial Indígena Nacional, compuesta por los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y por normas constitucionales y legales (nacionales, regionales y municipales) establecen un conjunto de derechos y garantías especiales en beneficio de los Pueblos Indígenas, con fundamento en la realidad de la diversidad cultural y el derecho a su autonomía. En ese mismo sentido los Sistemas Jurídicos Propios (Ley de Origen), que en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 246 de la Constitución Política de Colombia, constituyen sistemas de derecho reconocidos constitucional y válidamente aplicables. Dichos sistemas están integrados por las normas, instituciones, usos, costumbres y procedimientos, métodos de control y regulación social propios de la tradición cultural de los Pueblos Indígenas e implícitos en su historia cultural, en su concepción espiritual, mitología y cosmovisión particulares, así como en sus sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso, aprovechamiento y conservación de sus territorios y recursos naturales. Del mismo modo, se caracterizan por concepciones particulares de derecho, justicia, autoridad y poder, participación y representación, mediadas por instituciones culturales propias y determinadas por los principios de armonía social y espiritual con la naturaleza y en equilibrio de fuerzas.

G) Que específicamente, para el Parque Nacional Natural Paramillo (PNNP),en el marco de la planificación del manejo, se ha definido tres objetivos de conservación (O.C.) que a su vez están asociados a unos valores objeto de conservación (VOC´S), tal como se indican a continuación: **a)** Conservar la integridad ecológica de los biomas de páramo, bosque húmedo andino, bosque húmedo subandino, selva húmeda tropical y humedales representados en el Parque Nacional Natural Paramillo, para favorecer la oferta de hábitat natural, el mantenimiento de la biodiversidad asociada y la funcionalidad del área como nodo entre las provincias biogeográficas Chocó-Magdalena, Caribe y Andes Occidentales; **b)** Conservar las cuencas altas de los ríos Sinú, San Jorge, Peque, Ituango, Tarazá y Sucio al interior del Parque Nacional Natural Paramillo, que contribuya en la oferta y regulación hídrica de ecosistemas estratégicos como ciénagas y manglares, para el desarrollo social, cultural y económico de los departamentos de Córdoba, Antioquia y Sucre; y **c)** Conservar conjuntamente con el pueblo Embera, la base natural de su territorio al interior y en el área de influencia del Parque Nacional Natural Paramillo, que contribuya al rescate y fortalecimiento de las costumbres y saberes tradicionales asociado al uso y manejo ambiental.

H) Por otra parte, el PNNP en su mismo ejercicio de planificación, define tres líneas estratégicas de trabajo, fundamentales en la gestión de conservación del Área Protegida, estas son:

1. Resolver la problemática de ocupación campesina que se presenta al interior del Parque, ya que es parte de la población que ejerce presión sobre el área protegida, tanto en intensidad como en extensión. Por esta razón se adelanta el proyecto “Relocalización de familias campesinas asentadas al interior del área protegida”, que además ha sido articulado a la implementación de la Política de Consolidación territorial en la región del nudo del Paramillo, que plantea como uno de sus objetivos consolidar el Parque Nacional identificándose varias acciones que buscan avanzar en la solución a la problemática de **Uso, Ocupación y tenencia** (**UOT**). Esta línea de trabajo local se enmarca en el Plan de Acción Institucional (PAI) de Parques Nacionales Naturales 2011 -2019, con la línea estratégica 3“Efectividad en el manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que lo conforman”, en el programa 3.2 “Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural” y en el subprograma: 3.2.1 “Ordenar usos, actividades y ocupación en las áreas del SPNN, incorporando a colonos, campesinos y propietarios a través

de procesos de restauración ecológica, saneamiento y relocalización en coordinación con las autoridades competentes".

2. Establecer acuerdos de uso y manejo con los grupos indígenas Embera Katios y Embera Chamí de los tres resguardos indígenas que se traslapan con el Parque: Alto Sinú, Yaberaradó-Polines y Quebrada Cañaveral, y con otros grupos indígenas localizados en zona aledaña al AP en la serranía de Abibe como son: Jaikerazaví, Chontadural-Cañero y Coribí-Bedadó. Las gestiones que actualmente se desarrollan en el marco de agendas locales de trabajo "**Estrategia especial de Manejo** (**EEM**)**"**, está contenido en la línea estratégica No. 2 del PAI "Hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo", Programa 1.2 Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema y comprende los subprogramas 1.2.1 "concertar estrategias especiales de manejo con grupos étnicos que permitan articular distintas visiones de territorio; Meta 1.2.1.2. "Treinta y ocho (38) comunidades de grupos étnicos que hacen uso regular o permanente de las aéreas del SPNN con acuerdos suscritos y en implementación".

3. Avanzar en los procesos de acuerdos con CAR´s y entes territoriales para la **zonificación, reglamentación de usos de las zonas aledañas** al PNN Paramillo como instrumento de planificación territorial que aporte al desarrollo sectorial sostenible de la región y la conectividad ecológica del Parque con otras áreas de importancia para la conservación. De otro lado los procesos de ordenación del territorio (POMCA´s y POT, megaproyectos, entre otros), que se vienen promoviendo desde las instancias regionales y locales, son escenarios de participación activa del área protegida. Estos procesos se articulan a la línea estratégica No. 3 del PAI "Efectividad en el Manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que conforman", del programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural y el subprograma 3.2.2 Promover procesos de ordenamiento y mitigación en las zonas de influencia de las áreas del SPNN; La meta 3.2.2.2. "100% de las áreas del sistema de PNN promueven y logran el cumplimiento de la función amortiguadora ".

I) Así mismo, el Parque Nacional Natural Paramillo propende por adelantar labores de coordinación interinstitucional orientadas a la **Prevención, Control y Vigilancia** (**PVC**) del territorio Protegido, buscando así mitigar la extracción de recursos naturales (flora y fauna) y la tala de bosques con fines de expansión agrícola y pecuaria. Las anteriores actividades, están articuladas a la línea estratégica No. 3 del PAI, Efectividad en el Manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que conforman", en el programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y en el subprograma: 3.2.4 "Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del SPNN, la meta 3.2.4.1. "50% de especies o ecosistemas definidos como objetos de conservación del SPNN y con presión por uso y aprovechamiento han mejorado su condición de estado, conforme a criterios de sostenibilidad".

J) El PNN Paramillo también desarrolla acciones y actividades transversales a las tres líneas de trabajo prioritarias; como lo son: **1) monitoreo e investigación,** el cual se articula al programa 3.4 "Fortalecimiento de las capacidades para la administración y posicionamiento del SPNN" y el subprograma 3.4.1 "Desarrollar y promover el conocimiento de los valores naturales, culturales y los beneficios ambientales de las áreas protegidas, para la toma de decisiones"; **2) fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del PNN Paramillo** y **3) sistema de planeación y gestión institucional del PNN Paramillo**, ambos procesos enmarcado en la línea estratégica No. 3., programa 3.4 y en los subprogramas 3.4.2 "Fortalecer las capacidades gerenciales y organizacionales de la Parques Nacionales" y 3.4.3 "Implementar un sistema de planeación institucional, sistema de gestión y mecanismos de evaluación respectivamente; y **4) Educación Ambiental** que se enmarcan en los subprogramas: 1.2.4 "Promover estrategias educativas que contribuyan a la valoración social de las áreas protegidas" y 3.4.4 Posicionar a Parques Nacionales Naturales en los ámbitos nacional, regional, local e internacional y consolidar la cultura de la comunicación al interior. Otros subprogramas en los cuales se enmarca la gestión del Parque son: Subprograma 1.2.3 "Promover la

participación de actores estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional". Igualmente, en el marco de la línea estratégica No. 3, se tiene el programa 3.1 "Preservación del estado de conservación de la diversidad biológica", el programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y el Programa 3.3 "Generación de elementos de conectividad para mejorar la viabilidad".

K) De acuerdo con el artículo 7 del decreto 622 de 1977 se establece que "no es incompatible la declaración de un Parque Nacional Natural con la constitución de Reserva Indígena, y que cuando se declare un área protegida al interior del SPNN, la cual presenta traslape con territorios colectivos indígenas, se debe establecer un Régimen Especial de Manejo (REM) con las comunidades indígenas que allí habitan". Por otra parte, los territorios indígenas antes mencionados presentan zonas resguardadas por fuera del área del PNNP pero aledañas a éste, por lo que adicionalmente, la normatividad ambiental del país reconoce la importancia del manejo adecuado de esas zonas aledañas a los Parques Nacionales, conocidas como zonas amortiguadoras, respecto de las cuales el Decreto 622 de 1977 las define como "Zonas en las cuales se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas".

L) Así mismo, la Ley 99 de 1993 dispone que "El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas", siendo las zonas amortiguadoras las áreas de confluencia mencionadas. En desarrollo de lo anterior, el Decreto-Ley 216 de 2003 señala que Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá "coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cado caso".

M) Con respecto a los territorios indígenas no traslapados; es decir por fuera del área protegida, Parques Nacionales Naturales de Colombia reconoce que es una autoridad cooperante pero no competente en términos de jurisprudencia para este territorio y que desde la alianza de trabajo establecida y las competencias de coordinación en la declaratoria de una zona con función amortiguadora para el Parque, tiene un interés claro y explícito en la construcción de acuerdos de manejo entre las autoridades y las comunidades que posibiliten la viabilidad de los valores de conservación del PNN Paramillo.

N) En el caso de los territorios indígenas contenidos en el Cabildo Mayor de Chigorodó (resguardos Polines y Yaberaradó), estos se localizan en la estribación occidental de la Serranía de Abibe, una zona socio-ecosistémica de gran importancia para el noroccidente colombiano. Su importancia biológica y socioeconómica radica en que constituye la reserva hídrica más importante del norte del Urabá antioqueño y desde el punto de vista biológico tiene características vegetales únicas representadas en especies florísticas endémicas, además es una zona que facilita la dispersión de la fauna y la flora entre el norte del Chocó con las selvas húmedas de la magdalena medio y los bosques andinos de la cordillera Occidental colombiana. Cuenta con una gran biodiversidad representada en al menos 487 especies de plantas, 177 especies de mamíferos, 294 de aves, 61 de reptiles y 87 de peces dulceacuícolas.

O) En la región existen poblaciones de algunos de los primates más amenazados de toda Suramérica: la marimonda (*Ateles geoffroyi*), el tití de cabeza blanca (*Saguinus oedipus*) y el mono lechuza (*Aotus zonalis*) y se han registrado

además otras especies sensibles y en peligro como el jaguar (*Panthera onca*), puma (*Felis concolor*) chavarri (*Chauna chavarri*), el paujil o pavón pico amarillo (*Crax rubra*) dos especies de dantas (*Tapirus terrestris* y *T. bairdii*) y la nutría (*Lontra longicaudis*). La biota forma parte de la región del Chocó Biogeográfico y constituye además el punto de encuentro y límite de dispersión de especies caribeñas y chocoanas casi endémica de Colombia, además se sospecha que puede albergar más de 48 especies de fauna y flora endémica y/o amenazada del Caribe. De igual manera la meta de conservación establecida por el SIRAP-Caribe para los bosques húmedos predominantes en esta unidad es prioritaria.

P) Que la parte norte de la vertiente oriental de la serranía de Abibe, se encuentra bajo la categoría de Parque Nacional Natural, mientras que la vertiente occidental corresponde a la zona aledaña "vecina" del área protegida, y a pesar de su importancia biológica-cultural, alto grado de conservación de los bosques naturales y prioridad global en conservación, enfrenta grandes amenazas. La transformación de paisajes naturales se ha intensificado, principalmente por la sustitución de ecosistemas boscosos por pastos o monocultivos, que se ha visto favorecida por el mejoramiento en el transporte y los procesos nacionales y transnacionales de integración económica.

Q) Que la desaparición y fragmentación de ecosistemas boscosos es la principal amenaza que a futuro enfrenta esta zona. A esta situación se suma, la falta de representación de este socio-ecosistema en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP u otras categorías o estrategias complementarias de conservación en la cuales deben involucrarse actores sociales e institucionales estratégicos como lo son CORPOURABA, Entes territoriales, PNNC, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Instituto de Investigaciones ambientales del Pacífico – IIAP, entre otros

R) Que los resguardos de Polines y Yaberaradó son territorios pertenecientes a la etnia Embera Eyabida (Embera de montaña) y embera chamí, localizados principalmente en el municipio de Chigorodó- Antioquia, y actualmente está conformado por cinco comunidades indígenas: Polines, Dojura, Chigorodocito, Guapá y Saundó, que ocupan la parte alta de la cuenca de los ríos Chigorodó, Guapá y Juradó en la vertiente del Urabá. La extensión estimada de estos resguardos es de 14.889 hectáreas (77% en el municipio de Chigorodó, 10% en Mutatá y 13% en Tierralta; este último porcentaje corresponde a su vez a la zona de traslape con el Parque Nacional Natural Paramillo). Los resguardos cuentan con una población de 2.027 indígenas y 437 familias.

S) Que el PNN Paramillo ha realizado una labor de acompañamiento y fortalecimiento de las comunidades indígenas, en su intención de conservar su cultura y riqueza natural. Igualmente, se ha dispuesto de un apoyo técnico, financiero y logístico, para el logro de las metas establecidas. El estado del relacionamiento que actualmente el AP, viene desarrollando con las autoridades indígenas de los cabildos mayores de Chigorodó y Mutatá desde el año 2007, posee un balance positivo, teniendo en cuenta que se han hecho grandes esfuerzos para desarrollar diversas agendas de trabajo, que se evidencian en la generación de acciones e insumos, encaminadas en favorecer las condiciones del territorio y de las comunidades. Uno de los logros más significativos, que muestra este proceso fue la consolidación y conclusión del proceso de ordenamiento ambiental y cultural "OAT", para ambos territorios, en dónde se conjugaron los conocimientos tradicionales y ancestrales de los Embera con los conocimientos técnicos y cada decisión e insumo producido, se generaban de manera concertada. El lograr la articulación de estas dos visiones, es un elemento de gran valor y símbolo de buen relacionamiento.

T) Que desde hace varios años, el CMICH y el PNNP, han venido trabajando temas de interés común, que han traído como resultados el avance de ejercicios como el de ordenamiento ambiental territorial (OAT) de los resguardos que están bajo la autoridad del cabildo mayor de Chigorodó, proceso de gran importancia para el Cabildo Mayor, no solo en el plano del manejo ambiental sino también en el escenario político, ya que éste ejercicio de ordenamiento, se

concibe como un instrumento orientador de acciones tendientes a resolver problemas estructurales del territorio y a su vez decisorio en la gestión e inversión de gastos financieros. Con base a esto, y a la fecha presente, se han generado importantes avances como la consolidación de las cuatro etapas del proceso de OAT, correspondientes a las etapas de; Diagnostico, zonificación, reglamentos/acuerdos de uso y plan estratégico/planes de acción. La figura de acuerdo que se ha implementado en estas alianzas, ha sido la de convenios y cartas de acuerdo, en las que también se han sumado entidades como; CORPOURABA, FAO, la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia- GIA, quienes han tenido como objetivo, aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos, de información y articulación con la Estrategia de OAT del Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó y del cual se espera sea un insumo que dé cuenta del estado actual del territorio, del Gobierno Propio y donde se concreten iniciativas de fortalecimiento administrativo, ambiental, cultural y político del Cabildo, en los resguardos de Polines y Yaberaradó.*"*

U) Que en el marco de la estrategia Conexión Biocaribe del proyecto GEF liderado por la FAO, uno de los mosaicos de conservación y uso sostenible priorizados es el Mosaico Urabá, localizado en la subregión norte de Antioquia, el cual hace parte del área de conectividad Acandí – Katios - Paramillo, en jurisdicción de la zona amortiguadora del PNN Paramillo e incluye áreas en los municipios de Mutatá, Chigorodó y Turbo principalmente en el departamento de Antioquia. La identificación y caracterización de este mosaico es resultado de un ejercicio de análisis y priorización de acciones que buscan aportar al mejoramiento de la efectividad, los planes de manejo del PNN Paramillo y las Áreas Protegidas regionales/locales, y de su conectividad, así como el fortalecimiento de otras iniciativas regionales y locales de conservación y uso sostenible. En este mosaico las autoridades indígenas tanto de Chigorodó como de Mutatá son actores estratégicos ya que sus territorios se constituyen en zonas núcleo de las conectividades propuestas para dicho mosaico.

V) Que las autoridades indígenas consideran que es necesario dar mayor alcance y desarrollo a las estrategias que conllevaran a dar solución a las problemáticas identificadas y al fortalecimiento de las virtudes que se encuentran en el territorio y que son uno de los resultados y consideraciones que se generaron en el proceso de OAT, en ello también se consignan la importancia y toma de decisiones del Cabildo Mayor y la legitimidad del mismo. Cada uno de estos procesos se articula a las líneas de acción del acuerdo REM, firmado en 2007.

W) Que los alcances generados durante el año 2019 se desarrollaron bajo el marco de un convenio suscrito entre una ESAL amiga "ECODELCA" y los Cabildos Mayores de Chigorodó y Mutatá. Para el caso específico del Cabildo Indígena de Chigorodó, se logró la inclusión y realización de temas referentes al acompañamiento y fortalecimiento del Gobierno Propio, especialmente en lo referente al control y vigilancia del territorio indígena, quien fue un trabajo apoyado por los líderes de las comunidades y la guardia ambiental indígena, la gestión interinstitucional para avanzar en la clarificación y precisión de los linderos de los resguardos, avanzar en la elaboración de un diagnóstico sobre la problemática de manejo de residuos sólidos al interior de las cinco comunidades, con el fin de formular una propuesta de trabajo y presentarla a la entidad competente, y articular el trabajo que se desarrolle en el marco de la implementación del proyecto de conectividades socio-ecosistémico (mosaico PNN´s Katio – Paramillo) y la formulación de proyectos pilotos de restauración, productivos y sistemas sostenibles que resulten de la gestión conjunta.

X) Que durante el 2019, también se realizaron encuentros que dejaron al descubierto la necesidad de abordar la temática de revisión y actualización del acuerdo REM. Teniendo en cuenta, que este fue firmado con una vigencia de 11 años y para el año 2018, el tiempo se cumplió. En consecuencia, los cabildos y PNNC (PNNP), acordaron que el convenio que se espera firmar para el 2020, se estructure bajo la perspectiva de la renovación del acuerdo y siente las bases o estructura metodológica, que conlleven para el año 2021, a la construcción de un escenario técnico y político, en el que se implemente un alto componente de participación, que dé como resultado la aprobación y firma oficial del

acuerdo actualizado, mediante el cual se dinamice y se haga más efectiva la agenda de trabajo en el corto y mediano plazo, entre el AP y los cabildos.

Y) Que, en este sentido, se requiere la articulación de saberes en la identificación de las problemáticas ambientales que permitan a las autoridades tradicionales indígenas conjuntamente con el PNN Paramillo, tomar las mejores decisiones en los temas ya pactados y que se piensan adicionar. También se pretende a través del consenso establecer las acciones de manejo necesarias con enfoque territorial (Tanto para el traslape como las áreas aledañas) posibilitando así el logro de los objetivos de conservación del área protegida, el mantenimiento y la protección de la etnia Embera a la que pertenecen los resguardos del Cabildo Mayor de Chigorodó. Igualmente, para desarrollar las temáticas anteriormente descritas se requiere contar con el suministro de la logística que facilite los procesos de planeación, coordinación e implementación de agendas de trabajo pactadas; la articulación al proceso de las entidades públicas que tengan funciones y competencias ambientales. Sintetizando, la logística, significa tener: Transporte para movilizar a los representantes indígenas y funcionarios a los eventos que se acuerden; alojamientos, alimentación, papelería e insumos para el desarrollo de talleres-reuniones-mesas de trabajo, entre otras, para los convocados; y demás elementos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

Z) Que bajo ese mismo orden propositivo, del convenio a celebrar, se busca darle continuidad y apoyo al fortalecimiento de temáticas, que por petición del cabildo deben ser abordadas y que hacen referencia, en primera instancia a la realización de gestiones interinstitucionales, con las entidades competentes (CORPOURABA, alcaldía de Chigorodó), que permitan hallar mecanismos para la mitigación de la problemática de residuos sólidos que actualmente se presenta en las comunidades del cabildo, asesoría y apoyo en el desarrollo de las líneas productivas que el cabildo viene trabajando con entidades como la FAO, a través de las ECAS, realización de recorridos por parte de la guardia indígena para el fortalecimiento del control y vigilancia del territorio. Entre otros.

AA) Que el MINISTERIO DEL INTEROR, a través del decreto N°252 DE 2020, adicionó el Decreto 1088 de 1993, en su artículo primero estableció:

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena."

BB) Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiente y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", consagra en su artículo segundo, numeral 4, literal c) *los contratos interadministrativos* como una causal de la modalidad de Contratación Directa, por lo que se estima conveniente suscribir un contrato interadministrativo para llevar cabo el presente contrato.

CC) Que se expidió acto administrativo de justificación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 514 DEL 2020**, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1. que señala: "*Acto de Justificación de la Contratación Directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para la contratación bajo modalidad de contratación directa*", que, fundamentado en esto, es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, para adelantar la mencionada contratación.

DD) Que así mismo, el artículo 6º de la ley 489 de 1998, señala que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

EE) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que *las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*.

FF) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad selección para de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*.

GG) Que motivados en todo lo anterior, se expidió por Parte de Parques Nacionales Naturales DTCA el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 24120 del 21 abril de 2020 por el encargado de Presupuesto de la DTCA.

HH) Que en estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral, en virtud de lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, considera importante aunar esfuerzos con el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, según lo establecido en la norma en mención. Además, dentro de este contexto, se encuentra que el objeto del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley.

II) Por tal motivo, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo De Asociación Con La Cabildo Mayor Indígena De Chigorodó, a través del cual, las partes aportarán recursos humanos, técnicos y financieros, que permitan el desarrollo de actividades que beneficien a las partes y propendan por el logro de sus objetivos misionales.

) Que teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos humanos, técnicos, financieros y operativos, dirigidos a impulsar la agenda de trabajo pactadas entre las autoridades indígenas de los resguardos de Polines y Yaberaradó en el municipio de Chigorodó, Antioquia y Parques Nacionales Naturales de Colombia, que permitan darle continuidad al desarrollo de las temáticas relacionadas con la implementación del acuerdo REM firmado en el año 2007, y la apertura de un escenario de análisis y construcción de una ruta metodológica, que fije las bases para la revisión, actualización y posterior aprobación oficial del acuerdo REM, que se proyecta formalizar durante el año 2021. Así mismo se pretende articular y apoyar las diversas actividades que el cabildo actualmente desarrolla y que inciden en el fortalecimiento de las accio-

nes de conservación definidas bajo el marco de la formulación del plan ordenamiento ambiental de territorio, fortalecimiento del gobierno propio y la valoración de la riqueza natural y cultural asociados al uso, manejo y conservación del territorio resguardado en el sector Abibe que se constituye en zona de influencia y estratégica para la conservación del PNN Paramillo. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Que, en virtud del desarrollo del presente convenio, las partes propenderán por: a) Elaborar un plan de trabajo, en el que se especifiquen los alcances, actividades, y resultados de las metas específicas señaladas en las temáticas y objetivos del convenio. b) Planificar, coordinar e implementar el plan de trabajo concertado entre las partes, con el cual se logren desarrollar los talleres, mesas de trabajo, reuniones y demás eventos, que se acuerden con las autoridades indígenas y con entidades públicas competentes relacionadas con los objetivos específicos del convenio. c) Fortalecer el relacionamiento e intercambio de información entre los diferentes actores sociales relacionados con la implementación del presente convenio teniendo en cuenta los diferentes sistemas de conocimiento, respetando los derechos de las comunidades y de las demás entidades que acompañen el desarrollo de las temáticas de trabajo. d) Facilitar en la medida que se requiera para el desarrollo de actividades, previstas dentro del presente convenio, información técnica, apoyo logístico y equipos para lo cual las partes cumplirán con los requerimientos que para tal efecto se establezcan. **TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** En los cuales tenemos: **1. Diseñar una ruta técnica y metodológica, que permita sentar las bases para desarrollar un ejercicio de revisión y renovación del acuerdo REM, durante a la vigencia del año 2020 y que se espera consolidar y oficializar en el año 2021. Las actividades contempladas para el cumplimiento de este objetivo son**: A.. Revisión de información bibliográfica y técnica, que permitan reunir los antecedentes del proceso y avances que se han logrado obtener, desde la firma del acuerdo REM; B. Elaboración de un documento técnico que dé cuenta de los ejercicios y la articulación de intereses comunes entre las dos autoridades, que contengan elementos referentes a: Los objetivos y misión; Sustentos normativos y jurídicos para la autoridad ambiental y autoridad pública especial indígena; línea de tiempo, que permita conocer los antecedentes, y logros más relevantes del acuerdo REM, desde el año 2007 hasta el año 2019; Compromiso y voluntad de renovación del acuerdo Régimen Especia de Manejo entre las partes; C. Construcción de informes técnicos y de análisis, que contengan: Momentos cruciales que, desde la perspectiva técnica y política, ha registrado el acuerdo REM y que han sido de especial importancia, en el tema del relacionamiento entre los cabildos y el PNNP. (En este tema se incluyen fortalezas y debilidades del acuerdo); Alcances del acuerdo REM, momento actual en el que este se encuentra, necesidades o desafíos futuros y proyección de iniciativas para los años de vigencia del acuerdo REM renovado, basados en términos de corto, mediano y largo plazo: Construcción de una línea metodológica, en la que se establezcan mecanismos para la resolución de conflictos y asignación de roles específicos por parte de los actores involucrados en el acuerdo; Realización de 1 mesa de trabajo o taller con las autoridades mayores y locales, para la socialización de la línea de tiempo, que hace referencia a las diversas etapas del acuerdo REM; Realización de 2 mesas de trabajo o taller con las autoridades mayores y locales, que permitan revisar y construir la propuesta técnica, que contendrá los objetivos, misión, argumentos normativos y técnicos que también incluyan la articulación de intereses comunes entre las entidades involucradas y que justifiquen por parte de los cabildos indigenas y de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNP), la revisión y renovación del acuerdo REM para los próximos años; Desarrollo de 2 talleres de socialización de antecedentes, revisión y articulación del plan de vida del cabildo mayor de Chigorodó, con relacion al acuerdo REM; Generación de un documento técnico relacionado con los resultados y avances obtenidos en la revisión del plan de vida del cabildo mayor de Chigorodó y su articulación al acuerdo REM; Realización de 4 talleres o mesas de trabajo, que permitan construir de manera participativa y propositiva por parte de las autoridades y líderes del cabildo indígena de Chigorodó, para el diseño de una metodología o documento técnico, donde se articulen los alcances del acuerdo REM, momento actual en el que este se encuentra, necesidades o desafíos futuros y proyección de iniciativas para los años de vigencia del acuerdo REM renovado, basados en términos de corto, mediano y largo plazo. (En estos encuentros se incluirá la revisión de las líneas de acción del acuerdo REM del año 2007); Realización de 2 reuniones entre el PNNP, CMIM y CMICH, para la socialización y articulación de las propuestas, que se incluirán en el documento y contenido metodológico del acuerdo REM. 2. **Contribuir al fortalecimiento del gobierno propio con énfasis en la implementación acciones de prevención, vigilancia y control territorial que lidera la guardia ambiental indígena, acompañamiento a los colectivos de educación ambiental y comunicación comunitaria. Las actividades contempladas para el cumplimiento de este objetivo son:** A.

Apoyo operativo para la realización de los recorridos sobre el territorio por parte de los guardias indígenas; y apoyo logístico para el acompañamiento de las otras actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. B) Realización de productos audiovisuales, recopilados mediante los resultados obtenidos mediante el convenio celebrado en el año 2020, entre el PNNP y CMICH. **3 Generar acciones de acercamiento de tipo interinstitucional con la Agencia Nacional de Tierras "ANT", Agencia de Renovación del Territorio "ART", Catastro del municipio de Chigorodó y el Cabildo Indígena de Chigorodó, y otras instituciones con competencias en el tema como son: IGAC, DANE, Oficina de Catastro de Antioquia, Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, CORPOURABA y la OIA, en donde se generen espacios de socialización de los avances y escenario actual, que se tiene con relación al tema de linderos y que permitan construir una ruta de trabajo que conlleve a realizar un trabajo de fondo y definitivo, en aspectos como las fases de clarificación, aproximación, materialización y señalización de los linderos en los resguardos Polines y Yaberaradó:** A). Gestionar por parte del Cabildo Mayor Indigena de Chigorodó, la consolidación de acercamientos que conlleven a desarrollar encuentros con entidades como la ANT, ART y Catastro del municipio de Chigorodó y Antioquia, para discutir la temática de linderos en los resguardos de Yaberaradó y Polines. B) Realización de una reunión de socialización con la ANT, ART, Catastro del municipio de Chigorodó, PNNP y el Cabildo Indigena de Chigorodó, para conocer las situación actual y avances que en los últimos años se han logrado obtener con respecto al tema de linderos y de tenencia de la tierra en los resguardos de Yaberardó y Polines. C) Desarrollo de un taller de construcción de una propuesta conjunta, con los representantes de las entidades ANT, ART, Catastro del municipio de Chigorodó, PNNP y el Cabildo Indigena de Chigorodó, que permitan hallar estrategias de trabajo, para la busqueda de soluciones definitivas y de fondo, con referencia a la problemática de inconsistencia de límites y tenencia que se presentan al interior de los territorios del cabildo. D) Elaboración de un documento técnico de la propuesta, que recopile los avances y compromisos pactados durante la agenda desarrollada con las entidades que participación en la etapa estratégica de la temática de linderos y tenencia de la tierra. E) Apoyo en la realización de cartografía y documentos técnicos, que se requieran dentro del ejercicio de linderos, tenencia de la tierra y otros temas que también se deriven de las diversas actividades que el Cabildo Indigena de Chigorodó desarrolle con relación a recorridos territoriales, localización de elementos geográficos en el territorio indígena, entre otros. 4. **Llevar a cabo acciones de fortalecimiento, en la temática de educación ambiental en los territorios indigenas y asesoría en la busqueda de estrategias de tipo interinstitucional para la implementación de soluciones, que contribuyan a mejorar la problemática de residuos sólidos que actualmente se presenta en los resguardos de Yaberaradó y Polines, en el que se tendrán como punto de partida, a los resultados generados en el desarrollo de un ejercicio de diagnóstico, que se llevó a cabo durante el año 2019, Las actividades contempladas para el cumplimiento de este objetivo son: A.** Realización de (2) talleres con las autoridades mayores y locales del CMICH, PNNP, CORPOURABÁ, La Alcaldía de Chigorodó y la Empresa encargada del tema de residuos sólidos en el municipio , para socializar los resultados del diagnóstico de residuos sólidos que se generó en el año 2019, así como también la construcción participativa de propuestas que contribuyan a hallar soluciones para la problemática de residuos sólidos que actualmente se presenta en las comunidades de los resguardos de Yaberaradó y Polines, del Cabildo Mayor Indigena de Chigorodó. B) Realización de 5 talleres en campo, dirigidos a las comunidades del Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, relacionados cona la temática de Educación Ambiental para el manejo integrado de los residuos sólidos peligrosos utilizados en la agricultura y el mantenimiento de cultivos. (Recipientes de herbicidas, insecticidas, fungicidas etc.). **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las obligaciones de las partes se describen a continuación: **1**. **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA: a)** Suscribir acta de inicio correspondiente. **b)** Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos. **c)** Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas para el Convenio. **d)** Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio. **e)** Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes. **f)** Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo. **g)** Aprobar el plan operativo de actividades**. h)** Realizar los desembolsos económicos de acuerdo con la forma de pago establecido en el presente estudio previo. **2. OBLIGACIONES DEL CABILDO MAYOR INDIGENA: a)** Suscribir acta de inicio correspondiente. **b)** Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades

propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos. **c)** Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio. **d)** Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes. **e)** Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo. **f)** Presentar el plan operativo de actividades. **g)** Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del **Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó** y sólo puede ser destinada para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión. **h)** Presentar para la liquidación del presente Convenio, informe de actividades y productos descritos en el presente estudio previo, informe administrativo y financiero soportado con las facturas y demás documentos de los recursos aportados en efectivo por PARQUES NACIONALES. **QUINTO. -. INFORMES Y PRODUCTOS:**

LINEAS ESTRATEGICAS	PRODUCTO FINAL
Diseñar una ruta técnica y metodológica, que permita sentar las bases para desarrollar un ejercicio de revisión y renovación del acuerdo REM, durante a la vigencia del año 2020 y que se espera consolidar y oficializar en el año 2021.	• Informe de recursos bibliográficos y técnicos, recopilados en la búsqueda de los antecedentes del proceso y avances que se han logrado obtener, desde la firma del acuerdo REM. • Documento técnico, relacionado con el desarrollo de ejercicios y la articulación de intereses comunes entre las autoridades de los cabildos mayores de Mutatá y Chigorodó, que contengan elementos referentes a la: Misión, objetivos, línea de tiempo, normatividad jurídica, compromisos y voluntades de las partes involucradas en el acuerdo REM. • Informe técnico, que contenga; Momentos cruciales y alcances del acuerdo REM, y que han sido de especial importancia, en el tema del relacionamiento entre los cabildos y el PNNP. (En este tema se incluyen fortalezas y debilidades del acuerdo). • Informe metodológico, en el que se establezcan mecanismos para la resolución de conflictos y asignación de roles específicos por parte de los actores involucrados en el acuerdo REM. • (1) Acta/memoria del taller, realizado con las autoridades mayores y locales, para la socialización de la línea de tiempo, que hace referencia a las diversas etapas del acuerdo REM. • (2) Actas/memorias de los talleres relacionados con la revisión y construcción de una la propuesta técnica, que contendrá los objetivos, misión, argumentos normativos y técnicos, que también incluirán la articulación de intereses comunes entre las entidades involucradas y que justifiquen por parte de los cabildos indigenas y de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNP), la revisión y renovación del acuerdo REM para los próximos años. • (2) Actas/memorias de los talleres realizados para la socialización de antecedentes, revisión y articulación del plan de vida del cabildo mayor de Chigorodó, con relacion al acuerdo REM. • Documento técnico relacionado con los resultados y avances obtenidos en la revisión del plan de vida del cabildo mayor de Chigorodó y su articulación al acuerdo REM. • (4) Actas/memorias, de los talleres, que permitirán la construcción participativa y propositiva por parte de las autoridades y líderes del cabildo indígena de Chigorodó, para el diseño de una metodología o documento técnico, donde se articulen los alcances del acuerdo REM, momento actual en el que este se encuentra, necesidades o desafíos futuros y proyección de iniciativas para los años de vigencia del acuerdo REM renovado, basados en términos de corto, mediano y largo plazo. • (2) Actas/memorias de los talleres realizados entre el PNNP, CMIM y CMICH, para la socialización y articulación de las propuestas, que se incluirán en el documento y contenido metodológico del acuerdo REM.

Contribuir al fortalecimiento del gobierno propio con énfasis en la implementación acciones de prevención, vigilancia y control territorial que lidera la guardia ambiental indígena, acompañamiento a los colectivos de educación ambiental y comunicación comunitaria.	• Actas/memorias, que den registro de los apoyos realizados en los recorridos de los guardias indígenas, en el territorio y acompañamiento, en las actividades adicionales, que surjan en el marco del presente convenio. Soportes fotográficos de las jornadas realizadas. • Folder con archivos, que contendrá videos, archivos fotográficos y material audiovisual, que datan de las actividades y resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio celebrado entre el CMICH y PNNP, para el año 2020
Generar acciones de acercamiento de tipo interinstitucional con la Agencia Nacional de Tierras "ANT", Agencia de renovación del Territorio "ART", Catastro del municipio de Chigorodó y el Cabildo Indigena de Chigorodó, y otras instituciones con competencias en el tema como son: IGAC, DANE, Oficina de Catastro de Antioquia, Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, CORPOURABA y la OIA , en donde se generen espacios de socialización de los avances y escenario actual, que se tiene con relación al tema de linderos y que permitan construir una ruta de trabajo que conlleve a realizar un trabajo de fondo y definitivo, en aspectos como las fases de clarificación, aproximación, materialización y señalización de los linderos en los resguardos Polines y Yaberaradó.	• Soporte de los oficios, comunicaciones emitidas e informes de reuniones de acercamiento, llevadas a cabo por parte del Cabildo Mayor de Chigorodó para articular la gestión interinstitucional con entidades competentes en la temática de linderos, que estén encaminadas a hallar soluciones de fondo en la problemática territorial, de los resguardos de Polines y Yaberaradó. • (1) Acta/memoria, referente a la realización de una reunión de socialización con la ANT, ART, Catastro del municipio de Chigorodó, PNNP y el Cabildo Indigena de Chigorodó, para conocer las situación actual y avances que en los últimos años se han logrado obtener con respecto al tema de linderos y de tenencia de la tierra en los resguardos de Yaberardó y Polines. • (1) Acta/memoria, relacionada con el desarrollo de un taller para la construcción de una propuesta conjunta, con los representantes de las entidades ANT, ART, Catastro del municipio de Chigorodó, PNNP y el Cabildo Indigena de Chigorodó, que permitan hallar estrategias de trabajo, para la busqueda de soluciones definitivas y de fondo, con referencia a la problemática de inconsistencia de límites y tenencia que se presentan al interior de los territorios del cabildo. • Documento técnico relacionado con la estructura de una propuesta, que recopile los avances y compromisos pactados durante la agenda desarrollada con las entidades que participaron en la etapa estratégica de la temática de linderos y tenencia de la tierra, de los resguardos de Yaberardó y Polines. • Carpeta de datos, que contendrá, la realización de insumos cartograficos y documentos técnicos, que se requieran dentro del ejercicio de linderos, tenencia de la tierra y otros temas que también se deriven de las diversas actividades que el Cabildo Indigena de Chigorodó desarrolle con relación a recorridos territoriales, localización de elementos geográficos en el territorio indígena, entre otros.
Llevar a cabo acciones de fortalecimiento, en la temática de educación ambiental en los territorios indígenas y asesoría en la búsqueda de estrategias de tipo interinstitucional para la implementación de soluciones, que contribuyan a mejorar la problemática de residuos sólidos que actualmente se presenta en los resguardos de Yaberaradó y Polines, en el que se tendrán como punto de partida, a los resultados generados en el desarrollo de un ejercicio de diagnóstico, que se llevó a cabo durante el año 2019.	• (2) Actas/memorias, relacionadas con la ejecución de dos talleres, en donde se den cita las autoridades mayores y locales del CMICH, PNNP y CORPOURABÁ, para llevar cabo la socialización de los resultados del diagnóstico de residuos sólidos, que se generó en el año 2019, así como también la construcción participativa de propuestas que contribuyan a hallar soluciones para la problemática de residuos sólidos que actualmente se presenta en las comunidades de los resguardos de Yaberaradó y Polines, del Cabildo Mayor Indigena de Chigorodó. • (5) Actas/memorias, que sustenten la realización de cinco talleres en campo, dirigidos a las comunidades del Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, y que están relacionados con a la temática de Educación Ambiental, para el manejo integrado de los residuos sólidos peligrosos utilizados en la agricultura y mantenimiento de cultivos. (recipientes de herbicidas, insecticidas, fungicidas etc.).

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/Cte. ($112.735.013)**, de los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, aportará en efectivo la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($35.000.000),** amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24120 de fecha veintiuno (21) de abril de 2020 y **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRECE PESOS M/Cte.**

($ 48.505.013), representados en tiempos del personal, movilización y logística para el trabajo. **EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ**, aportará en especie el equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte. ($29.230.000)** representados en tiempos del personal, movilización y logística para el trabajo de conformidad con lo señalado en la presente propuesta:

OBJETO	VALOR	Aportes ($ Col.)			
		PNN Paramillo		Cabildo Mayor de Chigorodó	
		Dinero	Especie	Dinero	Especie
Recurso Humano	66.315.013	-	$ 41.865.013	-	$ 24.450.000
Viáticos y gastos de viajes	3.000.000	-	2.000.000	-	1.000.000
Bienes y equipos	7.520.000	-	4.640.000	-	2.880.000
Materiales y suministros	300.000	-	-	-	300.000
Servicios públicos	600.000	-	-	-	600.000
Actividades y Eventos	35.000.000	35.000.000	-	-	-
TOTALES	**112.735.013**	**35.000.000**	**48.505.013**	**-**	**29.230.000**

PARAGRAFO PRIMERO. - ANÁLISIS DE COSTOS, CONTRAPARTIDA: Los aportes dados en especie por Parques Nacionales Naturales de Colombia, PNNC, en lo referente a personal, se ajusta de acuerdo con porcentaje de dedicación que el funcionario debe aportar al convenio, por ejemplo, el jefe de Área protegida dedicará al convenio el 10% de su tiempo y su valor se obtiene de acuerdo con la escala salarial que para estos fines tiene Parques. Con respecto a los aportes en especie que aplican al Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó se hace de acuerdo con su escala salarial como autoridad indígena. Para la determinación de los valores comerciales, se tomaron como parámetros los valores que tienen centros comerciales de la región, aunque los definidos para este convenio están por debajo del parámetro de referencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA DEL EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en línea con el SIIF efectuará el desembolso en la Cuenta corriente No. 58479145065 de Bancolombia a nombre de **EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ** identificada con el **NIT 811003281-9. SEXTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS: EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ** se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación previa, por parte del Supervisor. **SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Plazo o duración del convenio será **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas exigida. El convenio se ejecutará en: Córdoba y Antioquia; Parque Nacional Natural Paramillo. **PARAGRAFO UNICO**: Los recursos en dinero que de acuerdo con cada vigencia dispongan las entidades que suscriban el convenio, deberán ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal en que se entreguen. **OCTAVA. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS**: Los recursos aportados en efectivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia serán desembolsados de la siguiente manera: A) Un primer desembolso del **60%** del valor aportado en dinero por PARQUES, correspondiente a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte**. (**$21.000.000**), una vez perfeccionado el convenio y contra entrega del primer informe, del acta de inicio y del plan de trabajo aprobado por parte de los supervisores. **B)** Un segundo desembolso del **30%** del valor aportado en dinero por PARQUES, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000),** una vez recibido. **C)** Un tercer desembolso por el **10%** del valor aportado en dinero por PARQUES, correspondiente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** previa entrega del **tercer informe técnico** con los productos debidamente aprobado en comité operativo (Informe final), y el informe de ejecución financiero incluyendo el acta y soportes de legalización del segundo desembolso. **PARAGRAFO**: El Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, se compromete a entregar por escrito a PNNC, copia en medio físico y magnético de los siguientes informes y productos**: A) Primer informe**, al perfeccionamiento del convenio deberá presentar al comité operativo para aprobación, el plan de trabajo, el cual debe contener entre otros: actividades específicas, cronograma

de actividades en el que se describan los tiempos, propuesta metodológica para la ejecución de actividades, productos específicos y plan financiero para la ejecución de los recursos. **B) Segundo informe.** es decir, a los dos (2) meses de iniciado se presentará un informe técnico parcial de avances que se espera sea del 30% del desarrollo de las actividades y el 30% de los productos acordados, según se defina en el cronograma propuesto en el informe No. 1. También se debe entregar un informe de avances en la ejecución financiera incluyendo el acta y soportes de legalización del primer desembolso. **C). Tercer informe final,** es decir, a los seis (6) meses de iniciado se presentará al comité operativo para su aprobación, el informe final con el 100% de actividades u productos definidos en el cronograma de trabajo y también y el informe de ejecución financiero incluyendo el acta y soportes de legalización del segundo desembolso. **NOVENA**. - **REQUISITOS PARA EL PAGO DE DESEMBOLSOS:** Cada desembolso se realizará luego de cumplir estrictamente los siguientes requisitos: **1)** Previa solicitud presentada por EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ a los supervisores designados por Parques Nacionales. **2)** Documento de aprobación de la solicitud por parte del jefe de PNN Paramillo. **3)** Presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte del EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ. **4)** Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste que se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **5)** Informe financiero con soportes contables originales para legalizar el desembolso inmediatamente anterior al que se solicita. En este informe financiero (emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la Organización), deberá constar la ejecución de los recursos en efectivo aportados por PARQUES según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobado por las partes, incluyendo las facturas y demás documentos de soporte. **6)** Los informes, documentos técnicos o productos, según se haya estipulado en el presente estudio previo. Los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia corresponden al presupuesto del año 2020 y deberán ser ejecutados en la presente vigencia. **DECIMA. -**. **SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** El control, vigilancia y supervisión técnica del presente convenio será ejercida por por el Profesional Universitario Grado 09 Código 2044 asignado al Parque Nacional Natural Paramillo o por quien el ordenador del gasto designe. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: A) Presentar informe de seguimiento y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características establecidas. B) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al aliado. C) Levantar y firmar las actas respectivas. D) Informar oportunamente a PARQUES NACIONALES sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ. E) Solicitar oportunamente mediante memorando a la Directora Territorial Caribe la prórroga al convenio, o su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. F) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. G) Verificar como requisito para el desembolso, que el CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. H) Todas las demás atribuciones que en el convenio que se suscriba se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. I) El Supervisor deberá elaborar y enviar al Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de la DTCA, copias de las actas de las reuniones de seguimiento, para que de esta manera repose dentro del expediente del convenio celebrado. J) Elaborar el informe final de supervisión, donde se evidencie un informe financiero y de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión de PNNC y procedimiento de convenios v3. K) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio celebrado, de conformidad con lo establecido con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. L) Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre PARQUES NACIONALES y/o la supervisión y el CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ deberán realizarse por escrito. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución N° 112 de fecha 26 de febrero de 2020, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor de **PARQUES** deberán cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución N° 112 de fecha 26 de febrero de 2020, así como con lo establecido por la Circular N° 20184200000074 de fecha 9 de

noviembre de 2018, memorandos y todas aquellas que sean expedidas por PARQUES relacionadas con las funciones de supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita (Memorando de Orfeo) del Ordenador del Gasto. **DECIMA PRIMERA- ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** El comité operativo estará conformado así: Por parte del PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA: El jefe de área protegida PNN Paramillo, el profesional designado para la supervisión del convenio, la líder del área administrativa del PNNP y la funcionaria que apoya las labores de coordinación en la sede de Abibe del PNNP. Por parte del CABILDO MAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ: El Cabildo de los resguardos Yaberaradó y Polines, los Coordinadores enlaces por cada pueblo y las autoridades tradicionales que se consideren por parte del pueblo emberá para este proceso. Las funciones del comité operativo serán: **a)** Reunirse ordinariamente mínimo una vez durante la ejecución del presente convenio y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. **b)** Definir y aprobar el plan de trabajo para dar inicio al convenio y aprobar los ajustes que se consideren para la buena marcha del mismo. **DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo, Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno: por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO**: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporte o designen para la ejecución del presente Convenio. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá por las partes y por los respectivos supervisores, un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma, de igual forma las partes y los respectivos supervisores deberán suscribir el acta de reanudación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PARQUES no indemnizará los daños y perjuicios que sufra LA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DECIMA QUINTA - CESIÓN**: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA. - NO SOLIDARIDAD**: En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución, 4) Por cumplimiento del objeto, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito, 6) Por causas legales. D**ECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales, Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**: Las partes de común acuerdo, manifiestan que se acogen voluntariamente al término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para surtir la liquidación del presente convenio. **VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 3. Los documentos que identifican a las partes intervinientes. 4. En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que, en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo. **VIGÉSIMA PRIMERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor

del aporte de Parques se imputará con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal No. 24120 de fecha 21 de abril de 2020** del presupuesto FONAM. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** En consideración al objeto, cuantía y naturaleza del presente convenio, se estima necesario exigir a **EL CABILDO MAYOR INDIGENA** constituir, a su propia costa, a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES** con razón social SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8 y a la firma del convenio, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el contratista**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del acuerdo, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. **VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **VIGESIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. -** Toda modificación a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito. **VIGÉSIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acordarán la información que se debe mantener con carácter confidencial. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los 23 días del mes de junio del 2020.

PARQUES NACIONALES NATURALES, **EL CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODO**

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Jefe de Área Protegida del PNN
Sierra Nevada de Santa Marta
con Funciones de Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

SAMUEL BORJA DOMICO
Gobernador Mayor Del Cabildo

Apoyó: Paola Milena Anaya Viloria – Abogada Contratista DTCA
Aprobó: Marieth Casallas Useche – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Revisó: Lixardo Ballesteros Cerchiaro – Asesor Financiero DTCA